



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS



Firmado digitalmente por GAYOSO
VARGAS Fernando Manuel Julio FAU
20191373741 soft
Cargo: Subgerente De Obras Privadas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2025 17:01:25 -05 00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 02 de Junio del 2025

RESOLUCIÓN N° D00054-2025-MSB-GM-GDUC-SOP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 12530-2025, mediante el cual FELIX ELADIO GARCIA TELLO solicitan Licencia de Edificación, Modalidad B, para el predio ubicado en Jr. Juan Gris Mza C, Lote 1, 2, 3 y 12 N° 113, Int. 402, Urb. Ampliación San Borja del Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 62.4 del artículo 62° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala que: *"Cuando la Municipalidad advierta en en la revisión de la documentación al que se refiere el Literal c), del artículo 6 del Reglamento para las modalidades B, C, y D, no se pueda continuar con el procedimiento administrativo de edificaciones **emplaza por única vez** al administrado a fin de que realice la subsanación correspondiente (...) de no subsanar de forma satisfactoria lo requerido dentro del plazo establecido la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado";*

Que, mediante Carta N° D00704-2025-MSB-GM-GDUC-SOP, notificada con fecha 04.04.2024 y Carta N° D00977-2025-MSB-GM-GDUC-SOP, notificada con fecha 21.05.2024, fue puesto en conocimiento del Administrado que se le había otorgado un plazo de quince (15) días hábiles, a efectos de subsanar la presentación de requisitos, el cual de no efectuarlo generará la improcedencia, dicho plazo venció el día 27.05.2025;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con las cartas cursadas, por lo que tuvo conocimiento del contenido del indicado requerimiento, no obstante el tiempo transcurrido, no ha presentado la subsanación respectiva, por lo que corresponde declarar la improcedencia del Expediente en referencia;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por FELIX ELADIO GARCIA TELLO, a través del Expediente N° 12530-2025, sobre el otorgamiento de la Licencia de Edificación Nueva - Modalidad "B", para el predio ubicado en Jr. Juan Gris Mza C, Lote 1, 2, 3 y 12 N° 113, Int. 402, Urb. Ampliación San Borja del Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: G8R7K7W